

Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones

Gonzalo Martín de Nicolás Presa
Socio de Bancario y Financiero EY

Introducción

Con fecha 29 de julio de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020, en el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones (el “**Acuerdo**”).

El Acuerdo responde a la medida adoptada por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo (“**RDL 25/2020**”) en virtud del cual, entre otras cuestiones, se aprobó una nueva línea de avales, canalizada a través del Instituto de Crédito Oficial (“**ICO**”), por importe máximo de 40.000 millones de euros (la “**Línea de Avales**”). De ese importe máximo, el Consejo de Ministros ha activado un primer tramo por importe de 8.000 millones (el “**Primer Tramo**”) cuyas características fundamentales son las que se exponen a continuación.

Características de la Línea de Avales

¿Cuál es el límite del Primer Tramo de la Línea de Avales?

La Línea de Avales se aprobó con una dotación inicial de hasta 40.000 millones de euros. El Primer Tramo activado en virtud del Acuerdo alcanza un importe de 8.000 millones de euros.

¿Cómo se distribuye ese importe entre distintas categorías de beneficiarios?

El Primer Tramo de la Línea de Avales está, a su vez, dividido en 2 subtramos: (i) hasta 5.000 millones de euros para autónomos y pymes y (ii) hasta 3.000 millones de euros para empresas que no reúnan la condición de pyme.

¿Quiénes podrán solicitar los avales?

Podrán solicitar estos avales las empresas y autónomos que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que (i) los nuevos préstamos y operaciones hayan sido formalizados con posterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo en el BOE (29 de julio de 2020); (ii) los acreditados no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 conforme a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (“CIRBE”); y, (iii) los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.

¿A qué finalidad se deberá destinar la financiación obtenida?

La financiación obtenida deberá emplearse exclusivamente para:

- (i) inversión nueva dentro del territorio nacional, incluyendo gastos vinculados a la inversión que sean justificados por la empresa (debiendo hacerse efectiva la inversión en el plazo de 24 meses desde la formalización del préstamo);
- (ii) gasto corriente y de capital asociado o destinado, entre otros, a la adquisición, alquiler o leasing para la ampliación, adaptación o renovación de capacidades productivas y de servicios o para el reinicio de la actividad, incluidos la creación y

mantenimiento de empleo, equipos, o instalaciones, suministros de materiales y bienes y servicios relacionados y gastos en I+D+i, entre otros; o,

- (iii) necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas o vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No son finalidades de esta Línea de Avales, las refinanciaciones, reestructuraciones, renegociaciones, o las renovaciones de préstamos vivos ni las cancelaciones o amortizaciones anticipadas ni la aplicación de fondos para financiar a deudores comerciales o no comerciales.

¿Cuál es el importe máximo por cliente?

Hasta un máximo de 1,5 millones de euros, con un plazo no superior a 8 años, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones relativas a las ayudas de minimis. A dicho límite máximo deberá acumularse tanto el principal de las nuevas operaciones como el resto de financiación obtenida en la línea de avales ICO-COVID del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (“RDL 8/2020”).

Cuando el total de los préstamos a avalar, teniendo en cuenta también la línea de avales aprobada al amparo del RDL 8/2020, supere los 1,5 millones de euros aplicará la normativa de Ayudas de Estado de la Comisión Europea y el importe nominal a avalar no podrá superar el mayor de: (i) el doble de los costes salariales anuales del cliente, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019; y, (ii) el 25% de la facturación del cliente en el año 2019.

No obstante lo anterior, con la justificación adecuada y sobre la base de una certificación por parte del cliente de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez de los próximos 18 meses, en caso de autónomos y pymes, y de 12 meses, en el resto de las empresas que no tengan la consideración de pyme, posteriores al momento de concesión de la financiación.

¿Quién analiza los riesgos y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad?

Las operaciones de hasta 50 millones de euros serán aprobadas por cada entidad financiera conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad por parte de ICO.

Para operaciones por encima de 50 millones de euros, además del análisis de la correspondiente entidad financiera, el ICO realizará un análisis complementario del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

¿Cuál es el límite que garantizarán los avales?

El aval garantizará como máximo el 80% de la operación para autónomos y pymes y para las empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de la operación.

¿Cuál es el plazo de vigencia de los avales?

El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo de la operación con un plazo máximo de 8 años.

¿Cuál será el coste de los avales y quién asumirá el mismo?

El coste del aval será de entre 20 y 285 puntos básicos dependiendo de la duración del aval y del tipo de beneficiario. El coste del aval será asumido por las entidades financieras.

¿Qué derechos tienen y que obligaciones asumen las entidades financieras?

Las entidades financieras (i) decidirán sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos; y, (ii) aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes no pudiendo comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de cualesquiera otros productos de la entidad.

Los costes de los nuevos préstamos que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19,

teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura y por tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. Las entidades financieras no podrán cargar ningún coste financiero o gasto sobre los importes no dispuestos por el cliente.

Las entidades financieras también asumen el compromiso de mantener al menos hasta 30 de diciembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

¿Cuándo y dónde se podrán solicitar los avales?

Los avales podrán solicitarse hasta el 1 de diciembre de 2020. Para ello, los interesados deberán dirigirse a las entidades financieras elegibles, es decir, las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago que ya tuviesen formalizado con el ICO el contrato marco de la línea de avales habilitada por el RDL 8/2020 y estuviese efectivamente operativa desde el 15 de mayo de 2020.

¿Cómo se distribuye el Primer Tramo de la Línea de Avales entre las entidades financieras?

La distribución de la línea de avales entre los operadores se llevará a cabo conforme a los mismos criterios que los establecidos por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital entre las entidades que ya tuviesen formalizado con el ICO el contrato marco de la línea de avales habilitada por el RDL 8/2020, y estuviesen efectivamente operativas desde el 15 de mayo de 2020 conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020.

Esta distribución del volumen máximo asignado será válida hasta el 1 de noviembre de 2020. A partir de esa fecha, los importes de aval asignados y no utilizados por las entidades se distribuirán entre el resto de operadores, de forma proporcional al importe de aval que hubieran utilizado hasta esa fecha.

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

Confiamos que esta Alerta haya sido de su interés. Para cualquier información adicional sobre esta alerta contacte con:

Gonzalo Martín de Nicolás Presa
Gonzalo.Martindenicolos@es.ey.com

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de *Ernst & Young Global Limited* y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. *Ernst & Young Global Limited* es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2020 Ernst & Young Abogados, S.L.P.
Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](#)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)